ANEXO No. 1: COMPLEMENTO CONTRATO No CO1.PCCNTR.9727656 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS NIT. 900676195-3

OBJETO:	**SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**1.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. **2.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. **4.** Designar al Supervisor del Contrato. **5.** Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. **8.** Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. **9.** Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.
OBLIGACIONES - CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social, y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. 5. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente. 8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4

	de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar la planeación, organización y ejecución necesaria para la entrega de la dotación objeto del presente proceso, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. 2. Dotar de VESTUARIO Y CALZADO PARA LA LABOR DE LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, adscritos a los establecimientos educativos del Departamento de La Guajira, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el respectivo anexo técnico. 3. Disponer del/los establecimientos de comercio, en las condiciones solicitadas, que le permita entregar las prendas de vestir y el calzado que deben ser suministradas a los docentes y administrativos beneficiarios, dentro del cumplimiento del objeto del presente proceso. 4. Designar un coordinador del contrato, que será el encargado de efectuar la coordinación de la entrega efectiva de los bonos y de la dotación como también actuar como enlace con la supervisión designada por el Departamento de La Guajira, en el marco de la adecuada ejecución de las actividades contratadas. 5. Contar con mínimo dos (02) personas debidamente capacitadas en atención al público, que serán las encargadas de atender a los beneficiarios al momento de redimir el bono, las cuales lo harán con respeto y amabilidad, garantizando una debida atención. 6. En caso de ser necesario, disponer de personal de apoyo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales en el plazo establecido para su cumplimiento. 7. El contratista deberá garantizar la debida identificación del personal a su cargo. 8. Garantizar la calidad de la dotación a entregar, de conformidad con las descripciones técnicas establecidas para tal fin. 9. Presentar informes al supervisor del contrato mensual, que den cuenta de la ejecución del contrato, adjuntando los bonos redimidos, con firma y huella del beneficiario, copia de cedula de cada uno de los beneficiarios por bono redimido, relación de los bonos redimidos por cobrar, y los demás documentos necesarios para el trámite del pago a que haya lugar. 10. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad al momento de realizar las entregas de las prendas de vestir y el calzado al personal docentes y administrativos beneficiarios, dentro del cumplimiento del objeto del presente proceso. 11. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para

	garantizar su cumplimiento.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($3.913.447.702).** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	La Gobernación de La Guajira, pagará a el contratista el valor total del presente contrato de la siguiente forma: Pagos parciales, previa entrega de la dotación objeto del contrato, acreditada con la presentación de los bonos originales, debidamente firmados y con huella del beneficiario, acompañado de la cedula de ciudadanía del titular del bono, según actas parciales y/o final, la cual debe ser suscrita por el Supervisor del contrato y el Representante Legal y/o Apoderado, presentación de la factura, informe del Supervisor del contrato de haber recibido a satisfacción los servicios objeto del mismo, certificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecida. Nota: La Gobernación de La Guajira no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante

	A la presentación del acta de recibo a satisfacción, que dé cuenta de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá anexar el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. Para la entrega de los aportes aquí relacionados se requerirá del acta de recibido a satisfacción final, en el que se deje constancia del cumplimiento de los bienes entregados según las exigencias de la administración, suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor. 2) Cuenta de cobro y/o factura original 3) Informe detallado de la entrega. 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
CDP:	El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 266 del 17 de marzo de 2026. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.
SUPERVISOR:	Será ejercida por la Secretaria de Educación Departamento de La Guajira y/o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; d) Exigir al CONTRATISTA la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	Tendrá derecho a recibir oportunamente los desembolsos pactados y a que el valor intrínseco de los mismos no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
DERECHOS DEL DEPARTAMENTO	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2**.**

	Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.**. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 4**.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA previstos en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguno de los compromisos derivados del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA; EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de los compromisos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO. No obstante, EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a EL DEPARTAMENTO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJRA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CESIONES.	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus compromisos en el presente contrato.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 266 del 17 de marzo de 2026 Suministro de Dotación. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones
CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al desembolso del valor determinado en la Cláusula Tercera de este documento.
CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con los desembolsos serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, es decir, bilateralmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución. Se liquidará unilateralmente, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o el Contratista no acuda a la liquidación bilateral, lo

<table>
<tr><td></td><td>que se hará dentro de un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la finalización del plazo convenido para liquidar bilateralmente, de igual forma se liquidara unilateralmente por las causales establecidas en la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>En virtud de los riesgos previsibles identificados en el proceso de planeación precontractual del objeto que el Departamento pretende proveer, el Departamento exige que el Contratista otorgue una Garantía de Cumplimiento mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. que incluya los riesgos que se describen a continuación:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMENTO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE BIENES</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS</td><td>5% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía debe ser expedida en la misma moneda del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con</td></tr>
</table>

	los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	El Contrato se ejecutará en se ejecutará en el Departamento de La Guajira.
NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos y demás soportes que lo conforman.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación, por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Proyecto: Cheila Milen Andrade Rojano – Contratista – Oficina Contratación
Revisó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho Contratación
Revisó: Ángela Sánchez- Directora Operativa de Despacho